AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA
(Artículo 2.2.1.1.2.1.2 Decreto 1082 de 2015)

PROCESO DE SELACCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA FDLT-SAMC-040-2023

1. ENTIDAD CONTRATANTE:
Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo

2. OBJETO:
El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto ***"EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE, LAS OBRAS Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DEL LOS ANDENES DEMAS ÁREAS DE ESPACIO PUBLICO QUE SE REQUIERAN EN LA LOCALIDAD DE TEUSAQUILLO Y, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. DE CONFORMIDAD CON LOS ESTUDIOS PREVIOS, ANEXO TÉCNICO Y APÉNDICES".***

3. ESPECIFICACIONES:
Las especificaciones técnicas se encuentran plasmadas en el documento denominado Anexo Técnico.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

El presente proceso se adelantará mediante la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA** de conformidad con lo establecido en el literal (b) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que resulten aplicables.

5. PLAZO:

El contrato se terminará cuando se venza el plazo establecido o cuando se agote el valor total del mismo, el cual será igual al valor total del presupuesto oficial.

El contrato podrá también terminarse, aunque no se haya agotado su valor total, cuando las necesidades del FDLT queden completamente satisfechas. No obstante, para los efectos contractuales de su vigencia, constitución de garantías, etc. se estima en **3.5 MESES** y se inicia a partir de la fecha en que se suscriba el acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Articulo 23 de la ley 1150 de 2007 y los demás que se señale al efecto en el pliego de condiciones y en la minuta.

El contrato constan de una sola FASE DE EJECUCIÓN que tiene contemplada la realización de dos tipos de actividades inherentes a la ejecución misma del proyecto, que se identifican así: ACTIVIDADES PREVIAS Y ACTIVIDADES DE OBRA; dichas actividades se relacionan a continuación:

El plazo máximo estipulado para la realización de las ACTIVIDADES PREVIAS es de un (1) mes; se inicia una vez

sea firmada el acta de inicio del contrato, la cual se suscribe una vez cumplidos los requisitos establecidos para el inicio de la fase de ejecución.

Como parte de las ACTIVIDADES PREVIAS, el contratista debe reunir y completar los requisitos establecidos, en el que se contempla el reporte a las empresas de servicios públicos para validar posibles interferencia con redes en la ejecución del contrato y/o para informar y/o solicitar permisos que se requiera ante las E.S.P de ser necesario, asi como los trámites necesarios ante la SDM para los permisos o PMTs que se necesite para poder dar inicio a las ACTIVIDADES DE OBRA.

Al finalizar el primer mes (1) previsto para la ejecución de las ACTIVIDADES PREVIAS, el contratista debe tener aprobado por la interventoría los diagnósticos de los segmentos, e iniciar la ejecución que de acuerdo con la realización de los diagnósticos requieran actividades de "Rehabilitación" o Reconstrucción, así como la ejecución de las obras para los corredores que de acuerdo con los diagnósticos requieran actividades de "Mantenimiento del espacio público".

Al finalizar la etapa de ACTIVIDADES PREVIAS de la FASE DE EJECUCIÓN del contrato, el contratista debe tener aprobados por parte de la interventoría la totalidad de los diagnósticos de los corredores que de acuerdo con la actualización de los diagnósticos requieran actividades de "Rehabilitación" y de aquellos cuya intervención propuesta por el FDL corresponda a "Reconstrucción". De requerir dichos productos aprobación de la Empresas de Servicios Públicos y/o Entidades, dichas aprobaciones deberán darse antes del inicio de las respectivas obras

No obstante, se precisa que las actividades de diagnósticos, y obras de conservación pueden desarrollarse de manera paralela y/o alternada, una vez se cuente con los productos requeridos previa aprobación por parte de la interventoría, que permitan la correcta ejecución de dichas actividades y los plazos establecidos corresponden a las fecha máximas para obtener la aprobación de la interventoría.

NOTA:

El Contratista deberá realizar la totalidad de los diagnósticos, cuando haya lugar, procesarlos y obtener la aprobación de la Interventoría, y esta última, remitirlo al FDLT en máximo un (1) mes, contado a partir de la firma del Acta de Inicio del contrato, de manera tal que permita adelantar la EJECUCIÓN de acuerdo con el siguiente cronograma:

ETAPAS CONTRACTUALES		PLAZO	DESCRIPCIÓN
ETAPAS DEL CONTRATO	**ETAPA DE DIAGNOSTICO**	1 mes	Levantamiento de información del Andén (estructura), evaluación superficial, (y toma de deflexiones de ser necesario).
			Reporte y solicitud de información a empresas de Servicios Públicos, EAAB, GAS NATURAL, CODENSA, ETB, TELEFONIAS para posibles interferencias con proyectos o afectaciones de servicios a tener en cuenta, y solicitud y trámite de Planes de manejo de tráfico ante la SDM.
			Entrega de los diagnósticos de los segmentos de espacio público priorizados y la alternativa de

			intervención
	ETAPA DE MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN	2.5 meses	Intervenciones de Mantenimiento Rehabilitación y/o Reconstrucción de andén

.

6. PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación corresponde a **TRESCIENTOS VEINTI CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE ($324.799.917,00) M/CTE,** la cual no incluye IVA para el componente de obra de acuerdo a lo establecido por la Ley 21 de 1992, Artículo 100, de la vigencia fiscal 2023, con cargo al proyecto 2154 "TEUSAQUILLO MEJOR CON LA MALLA VIAL Y ESPACIO PÚBLICO".

Para determinar el presupuesto oficial del presente proceso de selección, se adelantó la incorporación de ítems de obra más representativos a costos Unitarios, de conformidad con el visor de precios de referencia del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, con los cuales se determina el valor y costo de los precios unitarios de cada Actividad.

7. CRONOGRAMA DEL PROCESO:

El proceso de selección a que se refiere el presente pliego de condiciones se desarrollará conforme las siguientes etapas y lineamientos, en las fechas y plazos que se fijen en el cronograma establecido para tal efecto en la plataforma Secop II.

DESCRIPCIÓN	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación del aviso de convocatoria pública	14/11/2023	Portal Único de Contratación - Secop II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Publicación de estudiosprevios	14/11/2023	Portal Único de Contratación - Secop II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Publicación ProyectoPliego de Condiciones	14/11/2023	Portal Único de Contratación - Secop II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	21/11/2023	Portal Único de Contratación - Secop II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mypes y/o Mipymes	21/11/2023	Portal Único de Contratación - Secop II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Respuesta a las observaciones alproyecto de Pliego de Condiciones	23/11/2023	Portal Único de Contratación - Secop II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Fecha prevista de publicación del pliego decondiciones definitivo	23/11/2023	Portal Único de Contratación - Secop II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Expedición y publicación acto administrativo deapertura del proceso de selección	23/11/2023	Portal Único de Contratación - Secop II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Plazo para Manifestación deInterés	27/11/2023 23:59	Portal Único de Contratación - Secop II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Realización de Sorteo (si aplica)	28/11/2023 10:00 am	Portal Único de Contratación - Secop II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Publicación Lista de Precalificados	28/11/2023	Portal Único de Contratación - Secop II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	28/11/2023 23:59	Portal Único de Contratación - Secop II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Respuesta a las observaciones al Pliegode Condiciones	29/11/2023	Portal Único de Contratación - Secop II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Plazo máximo paraexpedir adendas	29/11/2023 19:00 horas	Portal Único de Contratación - Secop II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Presentación de Ofertas	01/12/2023	Portal Único de Contratación - Secop II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

Apertura de Ofertas	01/12/2023 10:00	Portal Único de Contratación - Secop II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Informe de presentaciónde Ofertas	01/12/2023	Portal Único de Contratación - Secop II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Publicación del informede evaluación de las Ofertas	06/12/2023 11:59	Portal Único de Contratación - Secop II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Presentación de documentos subsanables y deobservaciones alinforme de evaluación.	12/12/2023 11:59	Portal Único de Contratación - Secop II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Publicación de informe definitivo y Respuesta a observaciones	13/12/2023	Portal Único de Contratación - Secop II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Publicación ActoAdministrativo de adjudicación o Declaratoria de Desierto	14/12/2023	
Firma del Contrato	15/12/2023	Portal Único de Contratación - Secop II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

Nota: Los proponentes deberán tener en cuenta que los plazos para subsanación en el marco del presente proceso son perentorios y en consecuencia deberán allegar los documentos solicitados dentro del plazo establecido en el cronograma.

Las fechas antes indicadas podrán variar de establecerlo así el FDLT, de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente pliego para la prórroga de los plazos del Proceso de Selección. Lo anterior se efectuará mediante adendas que se publicarán en el portal de contratación SECOP II.

8. FECHA LÍMITE PARA PRESENTAR OFERTA Y SU FORMA:

La fecha límite para que los interesados puedan presentar su propuesta será la establecida en el cronograma del proceso. La propuesta deberá presentarse electrónicamente a través del Secop II.

En caso de ser proponentes plurales la manifestación de interés y la oferta deberán presentarse por el usuario de la estructura plural y no serán válidas aquellas presentadas por el usuario de alguno de los

integrantes del proponente plural.

9. VEEDURIA CIUDADANA

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 3o del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a las veedurías ciudadanas para que realicen los controles que estimen oportunos, durante la etapa precontractual, contractual y post-contractual en el presente proceso de selección.

10. LIMITACIÓN A MIPYME:

De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, dentro del mismo término establecido para realizar observaciones a la invitación pública, los interesados podrán solicitar limitación del mismo a Mypimes, de acuerdo con los criterios y requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. Y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado igualmente por el Decreto 1860 de 2021, que establece:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mime. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mypime colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Esta- dos Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto de- termina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mypimes colombianas para limitar la convocatoria a Mypime colombianas.

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mypime, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mypime, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos

públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mypime colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mypime deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mypime colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, ad- juntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mypime también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mypime, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Pro- ponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mypime o de proponentes plurales integrados únicamente por Mypime.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 2021, no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

11. PARTICIPANTES:

En el presente proceso de Selección Abreviada De Menor Cuantía No. FDLT-SAMC-038-2023 podrán participar las personas jurídicas, individualmente consideradas o en consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, relacionadas con el sector del objeto a desarrollar en el presente proceso.

12. REQUISITOS HABILITANTES Y DE PONDERACIÓN DE LOS PROPONENTES:

De acuerdo a los criterios establecidos en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 "De la selección objetiva", y teniendo en cuenta que la verificación de los requisitos habilitantes se efectuará de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.1.5.3., y de acuerdo con el Manual desarrollado por Colombia Compra Eficiente para determinar y verificar los requisitos habilitantes, se establecen los siguientes criterios de selección a utilizar con su respectiva justificación, debiendo ser estos verificables y puntuables y que en el pliego de condiciones del presente proceso se estructurará bajo un esquema simple: HABILITADO o NO HABILITADO**.**

CRITERIO	RESULTADO
Capacidad Jurídica	HABILITADO O NO HABILITADO
Capacidad Financiera	HABILITADO O NO HABILITADO
Capacidad Organizacional	HABILITADO O NO HABILITADO
Condiciones de Experiencia	HABILITADO O NO HABILITADO
Registro Unico de Proponentes (RUP)	HABILITADO O NO HABILITADO

Ampliados en el Capítulo III del proyecto de pliego de condiciones.

13. VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO QUE COBIJE LA PRESENTE CONTRATACIÓN:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015: "Cronograma del proceso de contratación. Cuando el proceso de contratación está sometido a uno o varies Acuerdos Comerciales, la Entidad Estatal debe elaborar el cronograma de acuerdo con los plazos previstos en dichos Acuerdos Comerciales".
De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales de Colombia Compra Eficiente M-MACPC-14, publicado por Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, a continuación, se relaciona el análisis para el presente proceso:

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacifico - Solamente:Perú-	SI	NO	NO	NO
Chile	SI	NO	NO	NO
Estados AELC	SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte —(Guatemala)	SI	-	NO	SI
Unión Europea (ReinoUnido e Irlanda)	SI	NO	NO	NO
Israel	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina	SI	SI	NO	SI

El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y

servicios a partir de SI-028.247.507 y (n) para servicios de construcción desde $25.706.187.670
El Acuerdo Comercial con Chile es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de Sl-124.020.650 y (ii) para servicios de construcción desde $ 25.545.923.858.
El Acuerdo Comercial con Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $914,594,528 y (ii) para servicios de construcción desde $ 25.725.714.885.
El Acuerdo Comercial con los Estados AELC (EFTA) es aplicable a los Procesos de contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.041.958.933 y (ii) para servicios de construcción desde $23.680.884.850.
El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala) no hay umbrales para aplicabilidad.
El Acuerdo Comercial con la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $93.656.236 y (ii) para servicios de construcción desde $23.466.405.900.
El Acuerdo Comercial con Israel es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 250.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 SDR.
La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.
* Si eventualmente el proceso de selección es limitado a MIPYMES, los siguientes acuerdos comerciales, no resultarán aplicables en razón a la existencia de excepción para ese evento: Alianza del Pacífico (Chile y Perú) Chile, Costa Rica, Estados AELC, Triangulo Norte (Guatemala y El Salvador) y la Unión Europea.
En consecuencia, la Entidad concederá Trato Nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.
Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de Trato Nacional por reciprocidad recibirán este trato.

14. CONSULTA DEL PROYECTO DEL PLIEGO DE CONDICIONES, LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS:

Estos documentos podrán ser consultados única y exclusivamente en la plataforma SECOP II del portal de contratación – www.colombiacompra.gov.co.

ROSA ISABEL MONTERO TORRES
Alcaldesa Local de Teusaquillo (E)

Proyectó: María del Pilar Magdaniel Valera - Abogada Contratación FDLT
Revisó: Katherine Rocío Peña Lozano - Abogada Contratación FDLT